Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF P Nº 335 2013

SERVICIO DE MONITOREO DE CARTERA DE CLIENTES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, en adelante **BNF**, e **INFORMCONF S.A**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80019467-5, domiciliada en las calles Manuel Domínguez Nº 344 e/ Iturbe y Caballero, de la ciudad de Asunción, representada por los señores **MIGUEL ANGEL CASTILLO SAENZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 702.570, y el señor **FERNANDO CASTILLO SAENZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 657.087, en calidad de Presidente y Director, respectivamente, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE CARTERA DE CLIENTES PARA EL BNF"**, en la modalidad de **CONTRATO ABIERTO para los ítems Nº 2 al 7**, con un monto **Máximo de G. 96.348.000.- (Guaraníes noventa y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil),** y un monto **Mínimo de G. 48.174.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE CARTERA DE CLIENTES PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa CD Nº 12/2013**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 9 de abril de 2013, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

ALCANCE DEL SERVICIO

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio, según especificaciones técnicas	Características
1	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes CUOTA FIJA (incluye control de 400 clientes).	• Monitoreo permanente de la cartera de clientes (personas físicas y/o jurídicas) definida previamente por la institución, permitiendo obtener información de la base de datos de la empresa, referente a prestatarios que han sido afectados por demandas judiciales, convocatorias de acreedores, quiebras, remates, inhibiciones, operaciones morosas e inhabilitación de cuentas. • La información deberá ser proveída diariamente vía e-mail o a través de la página web de la empresa. • La firma deberá proveer igualmente a la Institución el reporte de informaciones negativas ingresadas en su base de datos, de la totalidad de las personas físicas y/o jurídicas que fueron consultadas por la Institución, durante 30 días (a partir del día de la consulta). • Este servicio puede también ser suministrado a través de un enlace directo a la base de datos de la empresa, que permitirá a la institución acceder a otros tipos de informaciones proveídas por la misma, así como el almacenamiento
2	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 401 a 2.000 clientes).	
3	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 2.001 a 5.000 clientes)	
4	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 5.001 a 10.000 clientes).	
5	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 10.001 a 20.000 clientes)	

PRESIDENCIA Asunción

6	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 20.001 a 50.000 clientes)	de información para formar nuestra propia base de datos de clientes, en la cual se puede contar con un histórico de sus morosidades, demandas, etc.
7	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye de 50.001 a más clientes)	

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 9 de abril de 2013.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 2 Acta 64 de fecha 13 de mayo de 2013 del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2013. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **Código Nº 11/2013, ID Nº 255746/2013**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD Nº 12/2013**, según Resolución Nº 1 Acta 27 del 21 de febrero de 2013, del Consejo de Administración del **BNF**, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2013, en el que se halla contemplado este servicio.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 9 de abril de 2013, según el siguiente detalle:

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Servicio, según especificaciones técnicas**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA incluido**	**Precio Total IVA incluido (En Guaraníes)**
1	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes CUOTA FIJA (incluye control de 400 clientes).	Informconf	Paraguaya	Mensual	Evento	8	456.500	3.652.000
2	80141511-001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 401 a 2.000 clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	1.100	1.100

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

3	80141511 -001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 2.001 a 5.000 clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	1.000	1.000
4	80141511 -001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 5.001 a 10.000 clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	900	900
5	80141511 -001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 10.001 a 20.000 clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	800	800
6	80141511 -001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 20.001 a 50.000 clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	700	700
7	80141511 -001	Servicio de Monitoreo de Cartera de Clientes (incluye control de 50.001 a más clientes)	Informconf	Paraguaya	Unidad	Evento	1	600	600

Ítem	Cantidad	Total	Monto Mínimo IVA incluido	Monto Máximo IVA incluido
		(En Guaraníes)		
1	8 (ocho) Meses	G. 3.652.000	----------	----------
2 al 7	----------	----------	G. 48.174.000	G. 96.348.000

5.2 El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, mensualmente, dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura, previo visto bueno de la Dirección de Riesgos – División Riesgos Crediticios, dependencia responsable del control y fiscalización del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente----------

La moneda de pago será la moneda nacional Guaraníes.----------

5.3 Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.----------

5.4 Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$Vn = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio

I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será desde el 4 de junio de 2013., hasta el 14 de diciembre de 2013.----------

7. PLAZO DE INICIO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

7.1 El servicio podrá iniciarse a partir de la suscripción del contrato, en coordinación con la División Riesgos Crediticios – Dirección de Riesgos del **BNF**.----------

7.2 El servicio será realizado diariamente vía e-mail o a través de la página Web del **PROVEEDOR**, en coordinación con la División Riesgos Crediticios – Dirección de Riesgos del **BNF**.----------

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

10. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

15. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** dentro los 10 (diez) días de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto máximo total de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10º del Decreto Nº 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art. 1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".-*

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

16. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la prestación del Servicio, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará a la misma una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

17. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

18. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas parte en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de junio del año dos 2013.----------

.....
PROVEEDOR
Miguel Angel Castillo Saenz
Presidente
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

.....
Fernando Castillo Saenz
Director Titular
Informconf
SOCIEDAD ANONIMA

.....
BNF
LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA